

DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES

# Registro Nacional de Cuidadores Domiciliarios

## GUÍA DE RECOMENDACIONES



<http://registroncd.senaf.gob.ar>



[registrocuidadoresam@senaf.gob.ar](mailto:registrocuidadoresam@senaf.gob.ar)

Secretaría Nacional de Niñez,  
Adolescencia y Familia



Ministerio de Salud y Desarrollo Social  
Presidencia de la Nación

# Registro Nacional de Cuidadores Domiciliarios

## GUÍA DE RECOMENDACIONES



### ¿DE QUÉ SE TRATA SER CUIDADOR/A DOMICILIARIO/A?

Los cuidados domiciliarios incluyen tareas de acompañamiento o apoyo en las actividades de la vida diaria, es decir aquellas que, desde el punto de vista funcional de una persona, son necesarias para su supervivencia física y su participación económica y social.

#### ALGUNAS DE ESTAS TAREAS SON:

- Acompañamiento y asesoramiento en actividades de la vida diaria
- Administración de medicamentos por vía oral, y de uso externo, indicados por profesionales
- Preparación de alimentos
- Ingesta asistida
- Higiene y confort
- Autocuidado de la persona mayor
- Uso del tiempo libre, actividades recreativas y ocupacionales acorde a las posibilidades de la persona mayor
- Colaboración en las prácticas indicadas por el profesional
- Detección de barreras arquitectónicas
- Prevención de accidentes

#### UN/A CUIDADOR/A DOMICILIARIO/A NO ES:

- Un/a empleado/a doméstico/a
- Una dama de compañía
- Un/a acompañante terapéutico/a
- Un/a enfermero/a
- Un/a auxiliar de enfermería



## ¿ES NECESARIO QUE EL/LA CUIDADOR/A TENGA FORMACIÓN?

**Sí**, la formación específica de recurso humano en cuidado de personas mayores garantiza mejores prácticas y el bienestar de la persona cuidada, dado que la capacitación brinda herramientas concretas para el buen desempeño en el ejercicio del/la cuidador/a y además provee otras para prevenir la sobrecarga que exige su tarea.

## ¿CUÁL ES EL MARCO LEGAL REGULATORIO?



La atención domiciliaria brindada a personas mayores se rige por la **Ley Nacional N° 26.844 de 2013, sobre “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES”**, que incluye entre sus 5 categorías una específica para “cuidado de personas”. Para determinar la relación contractual que debe establecerse entre el/a empleador/a y el/a cuidador/a domiciliario/a, cómo registrar al/a trabajador/a, aportes y contribuciones que deben realizar el/a empleador/a y el/a cuidador/a, así como los derechos y beneficios que tienen los/as cuidadores/as domiciliarios/as en el marco de la mencionada Ley (remuneración/horas de trabajo, licencias, vacaciones, obra social, etc.), les sugerimos que ingresen en los siguientes sitios de internet:



<https://www.argentina.gob.ar/casasparticulares>

<https://casasparticulares.afip.gob.ar>



## **AL MOMENTO DE CONTRATAR UN/A CUIDADOR/A ¿ES ÚTIL CONSULTAR A LA OBRA SOCIAL, MEDICINA PREPAGA U ORGANISMO DE SALUD DE LA PERSONA MAYOR?**

**Sí**, puede consultar en la cobertura de salud que le corresponda a la persona mayor si la misma colabora de manera parcial o total con el costo que genera el servicio de un/a cuidador/a domiciliario/a, o bien si cuenta con otro dispositivo similar que ayude en la situación familiar.

## **¿ES CONVENIENTE REALIZAR ENTREVISTAS PREVIAS A LA CONTRATACIÓN CON EL/LA CUIDADOR/A DOMICILIARIO/A?**



**Sí**, se sugiere que las entrevistas previas a la contratación del/a cuidador/a, y de las cuales surgirá la decisión de contratarlo/a o no, sean realizadas por la persona mayor. De ser necesario, es conveniente que se encuentre acompañado/a de alguien de su entorno de confianza. De esta manera se pone énfasis en la opinión de la persona mayor y se le otorga un lugar preponderante en la toma de decisiones.



## **¿PUEDO SOLICITAR UN CERTIFICADO DE REINCIDENCIA DEL/LA CUIDADOR/A DOMICILIARIO/A?**

El certificado de reincidencia da cuenta de la inexistencia de antecedentes o procesos penales pendientes y, si bien no garantiza la prevención de posibles situaciones de abuso y/o malos tratos y su validez es de 5 días, la persona contratante podría pedirlo de considerarlo pertinente. Puede consultar más información en:



[http://www.dnrec.jus.gov.ar/Atencion\\_Particulares.aspx?id=priv](http://www.dnrec.jus.gov.ar/Atencion_Particulares.aspx?id=priv)